

Casablanca, 13 de julio de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor para realizar talleres de gimnasia y baile entretenido a personas adultas de las localidades de Las Dichas, Lagunillas y El Batro de esta comuna.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.-

Apruébase el contrato de prestación de servicios con doña **VANESSA VITORIA BASUALTO GARAY**, cédula de identidad N° 17.140.312-k, para contar con los servicios de un monitor para realizar talleres de gimnasia y baile entretenido a personas adultas de las localidades de Las Dichas, Lagunillas y El Batro de esta comuna, por la suma mensual de \$ 60.000 impuesto incluido, hasta el 30 de diciembre de 2011.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario -Programa Promoción de la Salud año 2011" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VANESSA VICTORIA BASUALTO GARAY**, cédula de identidad N° 17.140.312-k, domiciliada en Casablanca Villa Magallanes, Pasaje 3, Casa N° 59, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora se desempeñe como monitorea de actividad física para la realización de talleres de gimnasia y baile entretenido a personas adultas de las localidades de Las Dichas, Lagunillas y El Batro de esta comuna, inserta en el Plan de Promoción de Salud año 2011.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

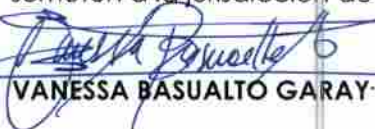
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


VANESSA BASUALTO GARAY



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca